

haya creído asumpto la diligencia suida, y extra suvia de
Licenciado Juan; Allegando el caso de perzencia de la Cruz, lo que
dovien por mi deca; Dñ. Juan; Cruz zelada de perzencia de propios
deca que en r. de la Cruz; la causa de pago que Comunere para
Licenciado Juan; Cruz =

Juan Cruz

Juan Cruz
Licenciado Juan; Cruz

